



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MDM-ALC

Manantay, 28 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Trámite Interno N° 3062-2025, que contiene el Informe N° 0522-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 048-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 27 de febrero del 2025; Memorándum N° 318-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 28 de febrero del 2025; y demás recaudos que contenga la misma;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. (Énfasis agregado);



Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico. (Énfasis agregado);

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Danie  
Joel FAU 20393358899 han  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2025 15:18:45-05



Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, con **INFORME N° 0522-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



para solicitarle **AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;**

Que, ante ello, mediante **INFORME N° 048-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, recomendando remitir el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo de lo solicitado por el Sub Gerente de Presupuesto;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, a través del **MEMORANDUM N° 318-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, para solicitarle la emisión de **acto resolutivo**, respecto a la Transferencia de Partidas, por el monto de S/. 658,970.00 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para financiar la continuidad de la ejecución de tres (03) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal-2025, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2024;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/03/2025 15:19:05-0500

Que, mediante **NOTA N° 0000000121**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Entidad Edil pone en conocimiento el importe transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, el cual asciende a un total de **S/ 658,970.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**;



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/03/2025 16:55:28-0500

## ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese sentido con fines propios al requerimiento a que nos aboca, se es propicio mencionar el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma señala que: **“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”**; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: **“la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)”**. (Subrayado agregado);

Que, por lo descrito en el párrafo anterior es pertinente referirnos al numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, (en adelante “LA LEY”), ya que en ella **se establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

Que, en esa misma línea se tiene que, el numeral 15.2 del artículo 15° de "LA LEY", establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2025; adicionalmente, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). (Subrayado agregado);



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/03/2025 15:19:35-0590

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo en comento de LA LEY, establece que lo dispuesto en el numeral 15.2 del citado artículo es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2025, y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2024 para dicha inversión. (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/03/2025 16:55:40-0590

Que, en relación a lo señalado, el numeral 15.4 del artículo en comento de LA LEY, dispone que lo establecido en el artículo citado no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458; ni a las inversiones consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Asimismo, el literal d) del artículo 4° del Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dicta otras disposiciones, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales;

Que, bajo esas circunstancias se tiene que el Decreto Supremo N° 2025-2025-EF, en el numeral 1.1 del Artículo 1°, autoriza una Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 934 599,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”. (Énfasis agregado);

Que, en esa línea de ideas se tiene que el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (Énfasis agregado);



Que, por lo señalado en el párrafo anterior, es pertinente referirnos al artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” ya que en su numeral 6 estipula que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 39° de la ley en comento, se estipula que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

## DEL ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, bajo estas circunstancias, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales”, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el “Reporte de Validación de Datos” de la Ficha 1 del “Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones” del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 658,970.00 (SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, para financiar la continuidad de la ejecución de tres (03) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”;

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Danilo

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 03/03/2025 15:20:08-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 03/03/2025 16:58:37-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° y en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la **TRASFERENCIA DE PARTIDA** por el monto de **S/ 658,970.00 (SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, para financiar la continuidad de la ejecución de tres (03) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:

518	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	2522366	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO NARANJAL DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	435,804
519	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	2526647	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. RICARDO NITZUMA (DESDE EL JR. INCA GARCILAZO DE LA VEGA HASTA EL JR. LAS MERCEDES) DEL AA.HH. MANANTAY DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	80,015
520	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	2538133	CREACIÓN DE REDES DE AGUA, POZO TUBULAR Y TANQUE ELEVADO EN EL AA.HH. SHIRLEY GARCIA SANDOVAL, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	143,151
<b>Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY</b>					<b>658,970</b>



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2025 15:21:14-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2025 16:56:47-0500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay, la implementación de lo resuelto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay correspondientes como a la Comisión de Presupuesto y cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, por ser de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Gestión 2023 - 2026